

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00599

Obre en autos y para conocimiento de la parte actora las notas devolutivas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos por medio de la cual informa de la imposibilidad de registrar las medidas de embargo ante la no acreditación del pago del mayor valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (3)

¹ Estado Electrónico del 29 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0abebbe745c370fa76519adec57e42e7c9c0151eba1684fea0dc155c720920**

Documento generado en 28/07/2022 10:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20220722_132235402-V18396- 1322745623782 del 13 de julio del 2022 DIVISION DE COBRANZAS.- Rad. No. 032E2022918175 de 17/03/2022.

corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>

Vie 22/07/2022 11:13 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Radicado de Salida No. 132235402-V18396
Bogotá D.C.

Señor (a):
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto5bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Rad. No. 032E2022918175 de 17/03/2022.

Anexos: 1 PDF'S

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co
Teléfono: 4090009



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1322745623782

Bogotá, 13 de julio de 2022

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 11001-31-03-005-2021-00599-00
Oficio de 24/02/2022
De: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
Contra: GUIOCOMBUSTIBLES S.A.S. NIT. 900.481.055-2
Rad. No 032E2022918175 de 17/03/2022

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: GUIOCOMBUSTIBLES S.A.S. NIT. 900.481.055-2 presenta proceso de cobro según expediente No. 202053833 a la fecha no se ha proferido medida cautelar, presenta una deuda de \$2.097.000 por concepto de Impuesto, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,



DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Administración Cobro de Menor Cuantía
División de Gestión de Cobranzas

A partir de la fecha el buzón para radicación de comunicaciones oficiales de la Dirección Seccional de Impuestos es corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co